



06 MAY 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0110-2021-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2011-GOB

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe N°0181-2021-GRL-UELS/OA de fecha 15 de diciembre de 2021, con SISGEDO Expediente N°1989077 y Documento N°1989077, el jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita la aprobación de cálculo de liquidación de vacaciones truncas del ex funcionario público **Sr. Juan Pablo Caveró Llamoja**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el literal d) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que el Gobernador Regional tiene como una de sus atribuciones dictar decretos y resoluciones regionales;

Que, el inciso 9) del artículo 8 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública;

Que, conforme el segundo párrafo del artículo 33° de la Ley N°27867, las Funciones Ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica de los Gobierno Regionales pre citada, acorde con el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB, de fecha 13 de julio de 2020, se define como Entidad Pública Tipo B a la Unidad Ejecutora Lima Sur, dependiente del Gobierno Regional de Lima, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°441-2021-GOB, de fecha 06 de octubre de 2021, el señor Gobernador Regional de Lima designa en la funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, a la **Abogada ROSA ELVA TORREJÓN ARAGÓN**, con forme al artículo 26° de la ley N°27867;



06 MAY 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0110-2021-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOWAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-COB

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2021-GOB, de fecha 02 de febrero de 2021, el señor Gobernador Regional de Lima designa en la funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al Economista **Juan Pablo Caveró Llamoja**;

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de agosto de 2021, el Economista **Juan Pablo Caveró Llamoja** comunica su RENUNCIA VOLUNTARIA, al cargo público de confianza de Gerente Sub Regional de Lima Sur del Gobierno Regional de Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2021-GOB de fecha 05 de agosto de 2021, se acepta a partir del 06 de agosto de 2021, la renuncia del Economista **Juan Pablo Caveró Llamoja**, al cargo de confianza de Gerente Sub Regional de Lima Sur del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de noviembre de 2021, el Economista **Juan Pablo Caveró Llamoja**, solicita pago de vacaciones truncas del periodo laborado en la Unidad Ejecutora Lima Sur.

Que, con Informe N°0421-2021-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 15 diciembre de 2021, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la UELS, remite el cálculo de liquidación de vacaciones truncas del periodo del 03 de febrero de 2021 al 05 de agosto de 2021, laborados por el ex servidor **Juan Pablo Caveró Llamoja** como Gerente Sub Regional Lima Sur, bajo el D.L. N° 1057- Cas de confianza;

| PERIODO | CARGO | REMUNERACIÓN | LIQUIDACIÓN |
|---|-------------------------------|--------------|-------------|
| 03 de febrero de 2021 al 05 de agosto de 2021 | Gerente Sub Regional Lima Sur | S/ 10,000 | S/ 5,301.13 |

Que, con Informe N°181-2021-GRL-UELS/OA de fecha 15 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita a la Gerencia Sub Regional de Lima Sur, la aprobación de cálculo de liquidación de vacaciones truncas del ex servidor **Juan Pablo Caveró Llamoja**; el cual adjunta resolución de designación y resolución de aceptación de renuncia, Carta de renuncia, entrega de cargo y cuadro de Liquidación correspondiente al descanso físico no gozado del personal contratado bajo el Régimen Especial CAS e Informe N° 0421-2021-GRL/OA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el contrato administrado de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

De acuerdo a la ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", no corresponde otorgar beneficios sociales al trabajador CAS. En este caso corresponde el pago de vacaciones truncas en cumplimiento de la normatividad vigente artículo 2° de la Ley N° 29849 modificado el artículo 6 del decreto legislativo N° 1057, y lo señalado en el inciso 8.6 del artículo 8 del D.S N° 065-2011-PCM;



06 MAY 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0110-2021-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

Por los fundamentos expuestos y documentación sustentatoria, con la visación de las áreas involucradas, en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cálculo de liquidación de vacaciones truncas del ex servidor **Juan Pablo Cavero Llamoja**, con DNI N° 08430586, por el monto total de **S/ 5,301.13 soles (Cinco mil trescientos uno con 13/100 soles)**, según cuadro de cálculo anexo a la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, el cumplimiento de la presente resolución y continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Abg. ROSA ELVA TORREJÓN ARAGÓN
GERENTE LIMA SUR